


Noviembre de 2011

S

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
---	--	--------------------	---	---	---	--

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ DE COMERCIO PESQUERO

13.^a reunión

Hyderabad (India), 20-24 de febrero de 2012

Información actualizada sobre las actividades relativas a la CITES

Resumen

En el presente documento se ofrece un resumen actualizado de las actividades relativas a la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) realizadas por el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO desde la publicación en 2010 del informe de la 12.^a reunión del Subcomité de Comercio Pesquero del Comité de Pesca. Se incluyen los trabajos realizados para aclarar las diferentes posturas de la FAO y la Secretaría de la CITES en relación con la aplicación de los criterios de inclusión en el Apéndice II a las especies acuáticas explotadas comercialmente y las actividades realizadas para mejorar la capacidad y la ordenación de las especies incluidas, así como la cuestión de la introducción procedente del mar.

Se invita al Subcomité a que:

1. Dé su opinión acerca de la postura de la FAO en relación con la aplicación de los criterios de la CITES para la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en el Apéndice II de la CITES y a que examine toda medida adicional que pueda ser adoptada por la FAO y por los Estados Miembros a título individual para garantizar que el examen de la aplicación de los criterios dé lugar a un resultado satisfactorio.
2. Examine el nuevo Memorando propuesto de cooperación entre la FAO y la CITES velando por que el Memorando de entendimiento sobre las especies acuáticas explotadas comercialmente, firmado por la CITES y el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO, siga siendo válido y permanezca inalterado (<http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-15-05.pdf>).
3. Debata las prioridades del Departamento de Pesca y Acuicultura en lo tocante a sus trabajos futuros relativos a la CITES en el marco del memorando de entendimiento existente. En este contexto, se invita al Subcomité a examinar los resultados del período de sesiones del Consejo de la FAO celebrado en noviembre de 2011 (se incluye información al respecto en un documento aparte) en relación con la financiación de las actividades relativas a la CITES por parte de la FAO. En la actualidad la casi totalidad del trabajo de los últimos seis años del Departamento de Pesca y Acuicultura sobre cuestiones relacionadas con la CITES ha sido posible gracias a los recursos aportados por el Gobierno del Japón a través del proyecto del fondo fiduciario sobre la CITES.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

INTRODUCCIÓN

1. La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) es un acuerdo internacional establecido con el propósito de proteger y conservar las especies en peligro garantizando que el comercio internacional no amenaza su supervivencia. La CITES protege a unas 5 000 especies animales y 28 000 especies vegetales contra el riesgo de sobreexplotación a causa del comercio internacional. Las especies en cuestión se enumeran en uno de los tres apéndices de la Convención, y el comercio internacional de estas especies es objeto de control de acuerdo con el grado de protección que se requiere para cada una.
2. Los apéndices de la CITES incluyen en la actualidad cerca de 100 especies acuáticas explotadas comercialmente de peces, moluscos y equinodermos entre las que se cuentan el tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), el jaquetón blanco (*Carcharodon carcharias*), el tiburón ballena (*Rhincondon typus*), todas las especies de peces sierra (Pristidae), ciertos esturiones (*Acipenser brevirostrum* y *A. sturio*), la anguila europea (*Anguilla anguilla*), el napoleón (*Cheilinus undulatus*), todas las especies de caballitos de mar (*Hippocampus spp.*), el cobo rosado (*Strombus gigas*), las almejas gigantes (Tridacnidae) y una especie de cohombro de mar (*Isostichopus fuscus*).
3. Mediante un memorando de entendimiento firmado en 2006 entre el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO y la CITES se formalizaron las intenciones de las dos organizaciones en cuanto al refuerzo de la cooperación en cuestiones comunes relativas a las especies acuáticas explotadas comercialmente. Este memorando de entendimiento ha sido considerado un hito importante por muchos Estados Miembros de la FAO y Partes de la CITES.
4. En el presente informe se ofrece un panorama actualizado de las actividades relativas a la CITES llevadas a cabo por el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO desde la 12.^a reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero, celebrada en 2010, con inclusión de las tareas realizadas en virtud del plan de trabajo y los proyectos del fondo fiduciario sobre la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente, incluida la evaluación de las propuestas de inclusión en los apéndices (fase I y fase II), financiados por el Gobierno del Japón.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA CITES A LAS ESPECIES ACUÁTICAS EXPLOTADAS COMERCIALMENTE

5. En abril de 2011, la FAO organizó un taller en respuesta a la petición realizada por la Conferencia de las Partes de la CITES en su 15.^a reunión, celebrada en 2010, en el sentido de que la FAO prestase asistencia a la CITES en el proceso de aclaración de la interpretación de los criterios de inclusión en el Apéndice II de las especies acuáticas explotadas comercialmente. Concretamente, en dicha reunión se determinó que la Secretaría de la CITES "a) *elaborará un informe que resumirá su experiencia en la aplicación del criterio del párrafo B del Anexo 2 a y el texto introductorio del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para todas o algunas de las especies acuáticas objeto de explotación comercial, cuya inclusión en el Apéndice II se propuso en las reuniones 13.^a, 14.^a y 15.^a de la Conferencia de las Partes, en el que se señalen las dificultades técnicas o cuestiones ambiguas encontradas, inclusive, cuando proceda, ejemplos de estos casos en relación con la aplicación de los criterios a otras especies; b) pedirá a la UICN/TRAFFIC¹ y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que preparen un informe cada una, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, con los mismos requisitos que el informe mencionado en el párrafo a) supra;*" (Dec. 15.28)².

¹ UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; TRAFFIC: Red de monitoreo del comercio en vida silvestre.

² Criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II (Dec. 15.28 de la CITES) (<http://www.cites.org/esp/com/AC/25/S25-10.pdf>).

6. En el informe de la 12.^a reunión del Subcomité de Comercio Pesquero (párr. 44) se indica que este “era favorable a que la Secretaría de la FAO contribuyera activamente al proceso entre reuniones establecido por la CITES con el propósito de aclarar la interpretación de los criterios de inclusión en el Apéndice II, que se aplicaban a las especies explotadas comercialmente; subrayó que una interpretación armonizada de estos criterios era fundamental para el proseguimiento del trabajo del Cuadro especial de expertos de la FAO”³.

7. En el taller celebrado en 2011 se analizaron los enfoques empleados por el Cuadro especial de expertos de la FAO en la aplicación de los criterios descritos en ambos párrafos (A y B) del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15). Se refrendó la opinión de la FAO de que las definiciones, explicaciones y directrices incluidas en el Anexo 5 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) se aplican a ambos párrafos del Anexo 2 a. Además, en el taller se recomendó que se aclarase la distinción realizada por la Secretaría de la CITES entre los términos "disminución" y "reducción", y concretamente que se indicase si se pretendía aplicar alguna otra medida relativa a la disminución al párrafo B del Anexo 2 a, pero no al párrafo A del mismo anexo. En el taller se señaló, asimismo, que el Cuadro especial de expertos de la FAO había examinado la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) de la CITES en su conjunto para ofrecer unas orientaciones adecuadas con el fin de determinar, de manera precautoria, si una especie se encontrará en riesgo en el futuro como resultado de la demanda comercial internacional.

8. El informe del taller se presentó al Comité de Fauna de la CITES en su 25.^a reunión, celebrada en julio de 2011, donde la FAO realizó una intervención (Anexo 1) en la que se incluía también una respuesta a los informes presentados en la misma reunión por parte de la Secretaría de la CITES y por la UICN/TRAFFIC (todos estos informes se incluyen en el documento AC25 Doc.10⁴). El debate posterior a estas presentaciones fue breve y se creó un grupo de trabajo entre reuniones para presentar informes al Comité de Fauna en su siguiente reunión en marzo de 2012. Se asignó al grupo de trabajo la tarea de elaborar directrices para la aplicación de los criterios de inclusión en los apéndices de la CITES a las especies acuáticas explotadas comercialmente y en recomendar las mejores maneras de aplicar tales directrices sin afectar a la aplicación de los criterios a otros taxones para su examen por parte del Comité Permanente en su 62.^a reunión. En la actualidad el grupo de trabajo está intercambiando opiniones mediante un foro de debate restringido por medios electrónicos creado por la Secretaría de la CITES.

9. El grupo de trabajo entre reuniones está presidido por la Vicepresidenta del Comité de Fauna (la Sra. Cáceres) y está formado por representantes de África (el Sr. Zahzah), Asia (el Sr. Pourkazemi) y Europa (el Sr. Fleming), el Presidente del Comité de Flora, Alemania, Australia, Brasil, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Japón, México, Nueva Zelanda, la República Checa, la República de Corea, Tailandia, la Unión Europea (UE), la FAO, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Fundación Cethus, Humane Society International, International Environmental Law Project, World Conservation Trust, Pew Environment Group, SWAN International, TRAFFIC International y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

INTERPRETACIÓN DE "INTRODUCCIÓN PROCEDENTE DEL MAR"

10. En su 15.^a reunión (CoP15), celebrada en Doha en 2010, la Conferencia de las Partes aprobó las Decisiones 14.48 (Rev. CoP15) y 15.50⁵ en virtud de las cuales se instaba al Comité Permanente a prolongar las actividades del Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar, creado en la 57.^areunión del Comité Permanente, para examinar, entre otras cuestiones, la definición de "traslado a un Estado" y la aclaración del término “Estado de introducción”. La FAO participó en la reunión del

³ Comité de Pesca de la FAO. Informe de la 12.^a reunión del Subcomité de Comercio Pesquero. Buenos Aires (Argentina), 26-30 de abril de 2010 (<http://www.fao.org/docrep/013/i1684t/i1684t00.pdf>).

⁴ <http://www.cites.org/esp/com/ac/25/S25-10.pdf>.

⁵ Decisiones 14.48 (Rev. CoP15) y 15.50 de la CITES (<http://www.cites.org/esp/dec/valid15/S15-Dec.pdf>, pág. 17).

Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar del Comité Permanente de la CITES celebrada en Bergen (Noruega) en mayo de 2011. Los miembros del grupo de trabajo se mostraron de acuerdo con el enfoque general propuesto por el Presidente y el Vicepresidente, consistente en que la introducción procedente del mar tiene lugar cuando un buque registrado en un Estado captura especímenes en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado y los traslada al mismo Estado. Los miembros también convinieron en que la captura de especímenes en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado por parte de un buque registrado en un Estado y su traslado a otro Estado debería considerarse una exportación/importación en lugar de una introducción procedente del mar.

11. El grupo de trabajo debatió diversas cuestiones relativas a la aplicación (origen de los productos, flujo de productos, fletes, trato diferencial y Organización Mundial del Comercio [OMC] y determinación de la adquisición legal), así como otras dos cuestiones (es decir, las organizaciones regionales de ordenación pesquera y el calendario de emisión de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales y de expedición de documentos). Además, el grupo de trabajo propuso un proyecto de revisión de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP15) y adaptó el preámbulo y los párrafos dispositivos para reflejar los resultados de sus debates. No se pudo alcanzar un consenso acerca de la cuestión de los fletes, por lo que el texto pertinente se trasladó del documento de debate al proyecto de revisión de la resolución, pero se incluyó entre paréntesis, a la espera de que se celebren consultas adicionales para llegar a un texto consensuado⁶.

12. La FAO participó en la reunión del Comité Permanente de la CITES celebrada en agosto de 2011, en la que el Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar llegó a un consenso acerca del párrafo relativo a los fletes y convino en un texto revisado del Anexo 1 del documento SC61 Doc. 32⁷.

MEMORANDO DE COOPERACIÓN

13. En la 61.ª reunión del Comité Permanente de la CITES, celebrada en agosto de 2011, la Secretaría de la CITES presentó el documento SC61-15.5 relativo a la firma de un memorando de cooperación entre las Secretarías de la FAO y la CITES⁸ con el fin de establecer un marco para la cooperación en el ámbito de la conservación biológica y la utilización sostenible de los recursos importantes para la alimentación y la agricultura, la pesca, las actividades forestales y la vida silvestre. El memorando de entendimiento existente sobre especies acuáticas explotadas comercialmente se adjuntará sin modificar en forma de anexo. El Sr. José Antonio Prado, Director de la División de Evaluación, Ordenación y Conservación Forestales del Departamento Forestal de la FAO, realizó una declaración de apoyo en relación con el memorando de cooperación en nombre de la FAO.

14. La recepción del proyecto de texto por parte de las Partes de la CITES fue desigual. Mientras que algunas Partes respaldaron plenamente la redacción del proyecto presentado, otras se mostraron preocupadas acerca de los párrafos G y H del artículo IV del proyecto, ya que los consideraron una puerta a la posible interferencia de la FAO en asuntos de la CITES. Algunos países también se opusieron rotundamente a la firma de un memorando de cooperación general con la FAO y mostraron su preferencia por la firma de memorandos de cooperación únicamente con departamentos de la FAO. Se decidió que la Secretaría de la CITES continuase sus negociaciones con la FAO para encontrar una redacción más aceptable.

⁶ 61.ª reunión del Comité Permanente, celebrada en Ginebra (Suiza) del 15 al 19 de agosto de 2011, sobre la interpretación y aplicación de la Convención: control del comercio y marcado. Introducción procedente del mar (<http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-32.pdf>).

⁷ 61.ª reunión del Comité Permanente, celebrada en Ginebra (Suiza) del 15 al 19 de agosto de 2011, sobre la interpretación y aplicación de la Convención: control del comercio y marcado. Anexo revisado (15 de agosto de 2011). Proyecto de revisión de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP15) (<http://www.cites.org/esp/com/sc/61/com/S61-Com-01.pdf>).

⁸ <http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-15-05.pdf>.

INCLUSIONES DE ESPECIES EN LOS APÉNDICES CON PLAZOS DETERMINADOS

15. En la 61.^a reunión del Comité Permanente, celebrada en agosto de 2011, la Secretaría de la CITES presentó el documento SC61 Doc. 53 recordando el debate celebrado en la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes, en 2010, sobre la dificultad, que en ocasiones se constata, para transferir una especie a un apéndice de protección menor o para suprimirla de los apéndices de la CITES. La Secretaría instó a las Partes a debatir abiertamente la cuestión e invitó al Comité Permanente a considerar si deseaba iniciar un diálogo sobre las medidas de que podrían disponer las Partes para reforzar la complementariedad de la CITES con otros regímenes de gestión, incluida la utilización de la inclusión en los apéndices con plazo determinado, y la posibilidad de establecer un grupo de trabajo con esta finalidad, que rendiría cuentas en su 62.^a reunión. La FAO realizó una declaración en apoyo de esta iniciativa propuesta por el Secretario General de la CITES (Anexo 2). No obstante, dicha iniciativa solamente recibió el apoyo de una Parte de la CITES. El resto de las Partes que pidieron la palabra se opusieron incluso al debate de tal opción y señalaron que, en su lugar, se debían reforzar los exámenes periódicos de las especies incluidas en los apéndices de la CITES. Esta fue la recomendación final del Comité Permanente.

ASISTENCIA EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES

TIBURONES

16. En 2011 la FAO informó de que se había producido "una importante mejora en la realización de evaluaciones dentro del marco del Plan de acción internacional (PAI)-Tiburones"⁹. Los Estados Miembros de la FAO comparten la opinión de que la aplicación del PAI-Tiburones ha sido lenta, a lo que se añaden las fuertes críticas de algunas ONG y Partes de la CITES sobre la función desempeñada por la FAO en el fomento de la gestión de las pesquerías de tiburones en todo el mundo. Esta cuestión ha recibido una mayor atención por parte de la CITES, especialmente en lo relativo a la conservación de las especies de tiburones afectadas por el comercio internacional.

17. La FAO y la CITES organizaron conjuntamente un taller a fin de revisar la aplicación y la eficacia de las medidas reglamentarias internacionales para la conservación y el uso sostenible de elasmobranchios en Genazzano (Italia), en julio de 2010. En este taller participaron expertos de diferentes zonas geográficas y sectores, como la evaluación científica, la ordenación pesquera, la industria pesquera, el comercio de pescado, el seguimiento y el control y la administración pública. Se describieron varios reglamentos pesqueros y comerciales y se analizó su eficacia en relación con su aplicación y la recuperación de las poblaciones, así como sus repercusiones en las pesquerías, los medios de vida, la seguridad alimentaria, los mercados y el comercio y las administraciones públicas. Uno de los principales resultados del taller es un resumen en forma de cuadro de los efectos analizados de las diferentes medidas en diversos sectores. Este cuadro y las descripciones incluidas en el cuerpo del informe tienen como objetivo ayudar a los responsables de los recursos a elegir los reglamentos de ordenación adecuados para la conservación y la utilización sostenible de los tiburones. El informe del taller estará disponible en el sitio en Internet de la FAO y se presentará como documento durante la reunión del Subcomité de Comercio Pesquero del Comité de Pesca.

18. En agosto de 2011 la FAO participó en el Grupo de trabajo sobre tiburones del Comité de Fauna de la CITES, en el que se examinaron informes nacionales y se elaboró un cuestionario sobre la aplicación del PAI-Tiburones. El grupo de trabajo pidió a la FAO que tomase contacto con la Secretaría de la CITES para enviar conjuntamente el cuestionario a los principales países que capturan tiburones. El informe del grupo de trabajo puede consultarse en:
<http://www.cites.org/esp/com/ac/25/wg/S25-WG06.pdf>.

⁹ COFI/2011/2 (<http://www.fao.org/docrep/meeting/021/k9050S.pdf>).

19. En su 12.^a reunión, el Subcomité de Comercio Pesquero del Comité de Pesca pidió a la FAO que compilara la información sobre los reglamentos en vigor y actividades en curso de los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) en materia de conservación de los tiburones, independientemente de que los mismos estuvieran o no oficializados en un plan de acción nacional. El Comité de Pesca, en su 29.^o período de sesiones, celebrado en 2011, se hizo eco de esta petición. En respuesta a ello, la FAO está realizando un análisis exhaustivo de la aplicación del PAI para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones (PAI-Tiburones), aprobado en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) de la FAO, y lo presentará al Comité de Pesca en su próximo período de sesiones en 2012.

COHOMBROS DE MAR

20. La CITES considera que el comercio internacional de cohombros de mar plantea un importante problema de conservación, sobre todo teniendo en cuenta las deficiencias de la ordenación de las pesquerías de esta especie en todo el mundo. En la actualidad, el Ecuador es el único país que ha incluido una especie de cohombro de mar (*Isostichopus fuscus*) en el Apéndice III de la CITES en el intento por controlar la pesca excesiva de esta especie como resultado del comercio internacional ilegal.

21. En 2010 la FAO publicó el documento técnico *Manejo de las pesquerías de pepino de mar con un enfoque ecosistémico*¹⁰, en el que se presenta un marco lógico para ayudar a los gestores de las pesquerías a elegir un conjunto adecuado de medidas reglamentarias y de gestión y se explican sus usos, sus limitaciones y las maneras de ponerlas en práctica. Además, en 2011 la FAO publicó un folleto titulado *Putting into practice an ecosystem approach to managing sea cucumber fisheries* (Puesta en práctica de un enfoque ecosistémico de la ordenación de las pesquerías del cohombro de mar), que es una versión simplificada de dicho documento técnico¹¹.

22. La FAO ha elaborado una guía de identificación de especies titulada *Commercially important sea cucumbers of the world* (cohombros de mar de importancia comercial existentes en el mundo)¹², en la que se ofrece información completa e ilustrada sobre los cohombros de mar, tanto frescos (vivos) como elaborados, para facilitar su identificación sobre el terreno y como producto comercializado.

23. Los manuales constituyen una herramienta de trabajo útil para los organismos pesqueros, especialmente en países de ingresos bajos, a la hora de diseñar y poner en práctica nuevos planes de ordenación para salvar o restaurar las pesquerías de cohombros de mar. A tal fin, la FAO respaldó la organización de un taller regional para los países del Pacífico en Nadi (Fiji), del 15 al 18 de noviembre de 2011, cuyo objetivo era ofrecer orientación a los gestores acerca de las múltiples medidas reglamentarias y de gestión posibles dirigidas a conseguir unas pesquerías ecológicamente sostenibles y socialmente aceptadas de estas especies.

NAPOLEONES

24. Desde la inclusión del napoleón (*Cheilinus undulatus*) en el Apéndice II de la CITES en 2004, la FAO se ha dedicado con energía a elaborar enfoques y directrices para la evaluación y gestión de esta especie. En 2010 se publicaron dos circulares de la FAO: 1) *Monitoring and management of the humphead wrasse, Cheilinus undulatus*¹³, (seguimiento y gestión de los napoleones [*Cheilinus undulatus*]), en donde se debaten los principales elementos de que debería constar un sistema de gestión de los napoleones, teniendo en cuenta los objetivos de la gestión de las pesquerías, las medidas

¹⁰ Purcell, S. W. *Manejo de las pesquerías de pepino de mar con un enfoque ecosistémico*. Editado y compilado por Lovatelli, A., M. Vasconcellos y Y. Yimin. Documento técnico de pesca y acuicultura de la FAO n.º 520. Roma, FAO. 2010. 169 págs. (<http://www.fao.org/docrep/012/i1384s/i1384s00.htm>).

¹¹ FAO. *Putting into practice an ecosystem approach to managing sea cucumber fisheries*. Roma, FAO. 2010. 81 págs. (<http://www.fao.org/docrep/013/i1780e/i1780e.pdf>).

¹² FAO. *Commercially important sea cucumbers of the world*. Roma, FAO. 2011. xx págs. (<ftp://ext-ftp.fao.org/FI/Data/FIRF/CITES/SCGuide.pdf>).

¹³ Gillett, R. *Monitoring and management of the humphead wrasse, Cheilinus undulatus*. Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO n.º 1 048. Roma, FAO. 2010. 62 págs. (<http://www.fao.org/docrep/013/i1707e/i1707e00.htm>).

de gestión, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las pesquerías; y 2) *Estimating reef habitat coverage suitable for the humphead wrasse, Cheilinus undulatus, using remote sensing*¹⁴ (estimación del área de hábitat en arrecifes adecuado para el napoleón [*Cheilinus undulatus*] empleando la teledetección), en la que se evalúa el empleo de imágenes de satélite para cartografiar las áreas de arrecifes poco profundas y el hábitat de los napoleones.

ESTURIONES

25. La FAO participó en la reunión regional sobre pesca del Proyecto CaspEco, en la que realizó una declaración haciendo hincapié en la necesidad de cooperar en la gestión pesquera en el ámbito regional para incrementar la apertura y la transparencia y para aplicar un enfoque ecosistémico a la gestión pesquera en el mar Caspio. Se recordó a los países, asimismo, el compromiso que habían contraído en el taller organizado por la FAO en Turquía en 2009 de iniciar la elaboración de planes de acción nacionales y regionales para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

CABALLITOS DE MAR

26. La Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO n.º 1 058, titulada *Impact of the CITES listing of sea horses on the status of the species and on human well-being in the Philippines: a case study* (Estudio de caso del impacto de la inclusión del caballito de mar en los apéndices de la CITES sobre la situación de la especie y sobre el bienestar de las personas en las Filipinas) se publicó en 2011 y está disponible en Internet¹⁵. En este estudio se identifican las implicaciones jurídicas y socioeconómicas en el contexto filipino de la inclusión en 2002 del caballito de mar (*Hippocampus spp.*) en el Apéndice II de la CITES. Tomando como base sus análisis, los autores recomiendan que en la elaboración de evaluaciones equilibradas del impacto de la inclusión de especies en los apéndices no solo se consideren las repercusiones ecológicas sobre los organismos, sino también las implicaciones de políticas, jurídicas y socioeconómicas de manera integrada, lo que mejoraría tanto el entendimiento de la cuestión como la práctica.

CUADRO ESPECIAL DE EXPERTOS DE LA FAO ENCARGADO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LOS APÉNDICES I Y II DE LA CITES RELATIVOS A LAS ESPECIES ACUÁTICAS EXPLOTADAS COMERCIALMENTE

27. En su última reunión, el Subcomité opinó que los aspectos técnicos relacionados con el comercio y la ordenación deberían ser examinados por el Cuadro especial de expertos de la FAO encargado de evaluar las propuestas de inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en las listas de la CITES, de acuerdo con su mandato. Esta propuesta fue refrendada por el Comité de Pesca en 2011 y se tratará por todos los medios de responder a esta decisión y de reforzar la atención prestada a tales aspectos a la hora de organizar la próxima reunión del Cuadro especial de expertos a finales de 2012.

PRÓXIMAS ACTIVIDADES DE LA FAO

28. La FAO continuará esforzándose por cooperar con la CITES a fin de ayudar a sus Partes a elaborar orientaciones para la aplicación de los criterios de la CITES relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente, particularmente el criterio B y el texto introductorio del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15). Además, la FAO continuará participando en el Grupo de trabajo

¹⁴ Oddone, A., Onori, R., Carocci, F., Sadovy, Y., Suharti, S., Colin, P. L. y M. Vasconcellos. *Estimating reef habitat coverage suitable for the humphead wrasse, Cheilinus undulatus, using remote sensing*. Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO n.º 1 057. Roma, FAO. 2010. 27 págs. (<http://www.fao.org/docrep/013/i1706e/i1706e.pdf>).

¹⁵ Christie, P.; Oracio, E.G.; Eisma-Osorio, L. *Impacts of the CITES listing of seahorses on the status of the species and on human well-being in the Philippines: a case study*. Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO n.º 1 058. Roma, FAO. 2011. 44 págs. (<http://www.fao.org/docrep/013/i2003e/i2003e00.pdf>).

sobre la introducción procedente del mar del Comité Permanente de la CITES para ayudar a los Estados Miembros a poner en práctica la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP15).

29. La FAO se ha comprometido a fortalecer la aplicación del PAI-Tiburones ayudando a los Estados Miembros a elaborar y poner en práctica planes de acción nacionales para la conservación y gestión de los tiburones. En este sentido, la FAO continuará manteniendo contactos con la Secretaría de la CITES, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Convención sobre Especies Migratorias sobre cuestiones de interés común relativas a la conservación de los tiburones.

30. La FAO está trabajando en los posibles métodos para abordar las cuestiones de observancia e identificación, con el fin de evitar la inclusión innecesaria en las listas de especies semejantes y facilitar la aplicación de las inclusiones divididas de especies en las listas de la CITES.

31. La FAO elaborará un examen interno sobre la situación de las poblaciones y la explotación de especies acuáticas explotadas comercialmente incluidas en los apéndices de la CITES.

32. La FAO, con los medios y recursos de que dispone, seguirá brindando asistencia a los Estados Miembros y a sus regiones para que aumenten su capacidad de aplicar la reglamentación de la CITES con respecto a especies acuáticas explotadas comercialmente.

ANEXO I

Comité de Fauna de la CITES, 18-22 de julio de 2011

Crterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II

Intervención de la FAO

En la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes, las Partes de la CITES pidieron a la FAO que elaborase un informe donde resumiese su experiencia a la hora de aplicar el criterio B del Anexo 2 a y el texto introductorio del mismo de la Resolución Conf. 9.24. Para ayudarnos en esta tarea, invitamos a Roma a ocho expertos que habían participado, al menos una vez, en el Cuadro especial de expertos de la FAO encargado de evaluar las propuestas de enmienda de los Apéndices I y II de la CITES relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente (en lo sucesivo denominado Cuadro especial de expertos). En un taller de tres días de duración estos expertos y diversos oficiales de la FAO analizaron las evaluaciones de anteriores cuadros especiales de expertos de la FAO y debatieron las dificultades y las ambigüedades que surgieron. Resultado de ello fue un informe distribuido por la Secretaría de la CITES como Anexo 2 del Doc. 10 y que también se publicó como Informe de Pesca y Acuicultura de la FAO n.º 976.

Entre otras cosas, en el taller se examinaron en profundidad las maneras en que los anteriores cuadros especiales de expertos de la FAO habían evaluado los indicadores incluidos en las propuestas, y se constató que no todos ellos habían seguido las normas científicas adecuadas. En concreto, tuvieron dificultades al abordar la información anecdótica, los datos sobre las capturas y los desembarques que no están tipificados por esfuerzo, las implicaciones de la degradación del hábitat y la función de las especies en sus ecosistemas respectivos.

Prácticamente todas las propuestas contenían series cronológicas de desembarques que se interpretaban como indicativas de la abundancia de la población. No obstante, por sí solos los desembarques no indican, necesariamente, abundancia. Los desembarques de una especie pueden disminuir, por ejemplo, en respuesta a la reducción de las cuotas de captura, los cambios en los planes de gestión, las medidas de repoblación, los cambios en la demanda de mercado o en los precios u otros factores, incluso a pesar de que la abundancia de la población esté en aumento. Por este motivo los cuadros especiales de expertos de la FAO concedieron muy poca importancia a las capturas o los desembarques por sí solos a no ser que estuviesen tipificados por esfuerzo (por ejemplo, capturas por unidad de esfuerzo).

Los cuadros especiales de expertos de la FAO también se encontraron con dificultades técnicas a la hora de abordar la variación entre las poblaciones fuertemente explotadas (que cumplen los criterios de disminución) y otras poblaciones explotadas en menor medida de la misma especie. Para determinar si la especie propuesta cumplía en su conjunto los criterios de disminución se basaron en la proporción de poblaciones con índices cuantitativos que cumplían dichos criterios. Cuando se consideró que la mayoría de las poblaciones cumplía o iba a cumplir en breve los criterios de disminución, los cuadros especiales de expertos de la FAO concluyeron que la especie cumplía los criterios biológicos establecidos por la CITES para su inclusión en las listas. En el taller se señaló que se necesitan orientaciones sobre la proporción de estas poblaciones que debe cumplir los criterios para la inclusión de la especie en las listas.

Se llamó la atención, asimismo, sobre la posible ambigüedad que podría resultar de la recomendación de que se deberían evitar, según el Anexo 3, las inclusiones divididas y, según el Anexo 4, las medidas adoptadas deberían ser proporcionales al riesgo previsto para la especie. Si, para evitar las inclusiones divididas, se incluyen en los apéndices las poblaciones saludables de una especie parcialmente afectada con arreglo a la cláusula sobre especies semejantes, las pesquerías sostenibles de estas

poblaciones saludables también se verán afectadas, injustamente, por la carga burocrática y los costos que supone la inclusión en los apéndices de la CITES.

Los cuadros especiales de expertos de la FAO examinaron la información disponible sobre la naturaleza y la medida del comercio, las repercusiones del comercio en las capturas y los regímenes de gestión de especies en vigor que podrían mitigar la necesidad de que se regulase el comercio de acuerdo con la CITES. Además, abordaron los efectos que es probable que tenga la inclusión de una especie en el Apéndice II de la CITES para la conservación de dicha especie y su valor como complemento de las medidas existentes de gestión de las pesquerías. A pesar de estas consideraciones, hasta la fecha los cuadros especiales de expertos de la FAO han respaldado todas las propuestas de inclusión de especies en las listas en todos los casos en que han constatado que se cumplen los criterios biológicos para tal inclusión.

En el taller se refrendó la opinión de que ambos párrafos del Anexo 2 a se dirigen desde el punto de vista operacional a las especies acuáticas explotadas comercialmente en virtud de las definiciones, explicaciones y directrices pertinentes incluidas en el Anexo 5. Se señaló que estas permiten tener en cuenta debidamente, adoptando un enfoque precautorio, la posibilidad de que existan otros factores, además de la captura, como la variabilidad ambiental y demográfica, las enfermedades o la perturbación del hábitat, que podrían reducir las poblaciones estables hasta un nivel donde su supervivencia podría correr peligro. En el taller se hizo hincapié en que el siguiente párrafo de la nota al pie en relación con las especies acuáticas explotadas comercialmente que figura en el Anexo 5 (a continuación denominada simplemente "nota al pie") es especialmente pertinente para el párrafo B:

“Incluso si una población no disminuye notablemente, podría considerarse para la inclusión en el Apéndice II si se aproxima a las directrices de la magnitud de disminución recomendadas para la inclusión en el Apéndice I. Como definición de 'aproxima' podría considerarse una gama de 5 % a 10 % por encima de la magnitud de disminución pertinente, tomando en consideración la productividad de la especie”.

Además, en el taller se cuestionó la distinción realizada por la Secretaría de la CITES entre los términos “disminución” y “reducción” y se comunicó que era necesario aclarar esta cuestión y especificar si, según la Secretaría de la CITES, se pretende aplicar alguna otra medida relativa a la disminución al párrafo B del Anexo 2a, pero no al párrafo A del mismo anexo. En el taller se señaló, asimismo, que los cuadros especiales de expertos de la FAO habían examinado la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) de la CITES en su conjunto para ofrecer unas orientaciones adecuadas con el fin de determinar, de manera precautoria, si una especie se encontrará en riesgo en el futuro como resultado de la demanda comercial internacional.

En las conclusiones del taller se indicó que existen dos enfoques para abordar el riesgo potencial de que puede ser objeto una especie con arreglo a la aplicación del párrafo B del Anexo 2 a. Puede considerarse que el enfoque adoptado por la Secretaría de la CITES prevé un posible efecto en la distribución mundial de la especie sin necesidad de disponer de pruebas empíricas para proyectar o inferir la magnitud de tal efecto. A diferencia de ello, los cuadros especiales de expertos de la FAO han considerado que debería existir un efecto demostrable en la especie para justificar su inclusión en las listas. En el taller se constató que la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) en su conjunto, y concretamente la nota al pie referente a las especies acuáticas explotadas comercialmente, establece un nivel precautorio de riesgo aceptable.

Por tanto, las Partes de la CITES deben decidir cuál de estos dos enfoques es adecuado para las especies acuáticas explotadas comercialmente en el contexto de la Convención, en el caso de que alguno de ellos lo sea, o si, por el contrario, se necesitan mayores orientaciones. Al estudiar esta importante cuestión, las Partes de la CITES deberían tener en cuenta la amplia experiencia en el ámbito mundial que determinó las recomendaciones de la FAO en relación con las revisiones de la Resolución Conf. 9.24 antes de la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes, que fueron aceptadas por las Partes de la CITES en aquel momento.

Desde la redacción del informe de la FAO, en la Organización hemos tenido la oportunidad de leer con interés los informes conexos de la Secretaría de la CITES y la UICN/TRAFFIC. Nos complace que se estén estudiando las razones subyacentes a las diferencias de interpretación existentes entre la Secretaría de la CITES y la FAO de manera sistemática y participativa, y queremos aprovechar esta oportunidad para compartir algunos argumentos y respuestas importantes desde la perspectiva de la FAO a los informes presentados por la Secretaría de la CITES y la UICN/TRAFFIC.

La UICN/TRAFFIC nos señaló que en la Resolución Conf. 9.24 no existe una definición explícita de “especies acuáticas explotadas comercialmente”. En la FAO existe un consenso oficioso de que el término “especies acuáticas explotadas comercialmente” en relación con la CITES incluye recursos objeto de pesca en masas de agua dulce de gran tamaño y de agua marina, así como invertebrados y especies de peces¹⁶, pero excluye a los mamíferos, las aves y los reptiles.

Observamos que la Secretaría de la CITES continúa apreciando una diferencia entre los términos “disminución” y “reducción” que seguimos sin comprender. Concretamente, no logramos entender el significado de la frase del párrafo 5 del informe, en el que se lee “es decir, antes de que la reducción engendre una disminución”, por lo que la Secretaría de la CITES debería explicarlo aportando ejemplos pertinentes. Seguimos opinando que el empleo del término “reducción” en el párrafo B es sinónimo con “disminución”, por lo que los criterios de disminución también se aplican al párrafo B. Particularmente, queremos señalarles los siguientes argumentos:

El encabezamiento del Anexo 2 a dice “Los criterios siguientes deben interpretarse teniendo en cuenta [...] el Anexo 5, incluida la nota de pie de página...”. Hacemos hincapié en el empleo del plural “criterios” en lugar del singular “criterio”, lo que significa, obviamente, que el encabezamiento se aplica a ambos párrafos, y no solo a uno de ellos. Además, en el Anexo 5 se indica que “Una ‘disminución’ es una reducción de la abundancia...”, por lo que en la Resolución Conf. 9.24 ambos términos se emplean como sinónimos.

De igual manera, en la nota al pie no se hace distinción entre los dos párrafos y claramente se aplica a ambos. Esto queda patente en el párrafo 5 de la nota al pie, donde se menciona una situación en la que se podría considerar la inclusión en el Apéndice II “incluso si una población no disminuye notablemente”. En este párrafo se establece una zona de protección del 5-10 % sobre el umbral de abundancia de una especie necesario para su inclusión en el Apéndice I. Con arreglo a esta cláusula, mientras que una especie acuática explotada comercialmente se encuentre en esta zona de protección, podría considerarse su inclusión en el Apéndice II incluso si la evolución proyectada de su abundancia durante la siguiente década no llegase a alcanzar el umbral para su inclusión en el Apéndice I. Esta situación guarda relación específicamente con el criterio establecido en el párrafo B y no quedaría cubierta en virtud del párrafo A. Queremos señalar que esta opción se aplica ÚNICAMENTE a las especies acuáticas explotadas comercialmente y que NO se incluye en la definición de disminución en relación con otras especies. Por ello, si bien la interpretación del criterio del párrafo B que hace la Secretaría de la CITES podría ser aplicable a otras especies (de animales terrestres, por ejemplo), no es aplicable a las especies acuáticas explotadas comercialmente.

La Secretaría de la CITES menciona que realiza evaluaciones en el marco del párrafo B para determinar si una población es lo suficientemente robusta como para poder ser objeto de captura. Esto es exactamente lo que hace el Cuadro especial de expertos de la FAO, vinculado al compromiso de la FAO de tratar de emplear el mejor asesoramiento científico disponible para la gestión, y en este sentido las medidas de la CITES no difieren de otros conjuntos de herramientas de gestión a disposición de los gestores de la pesca. Además, queremos señalar que existen métodos científicos para evaluar la situación y las tendencias de las poblaciones de peces tomando como base todos los tipos de datos, ya cualitativos, ya cuantitativos. Por supuesto, la utilización de diferentes métodos resulta en diferentes niveles de incertidumbre que es necesario tener en cuenta en el proceso decisorio. No obstante, esto no cambia la opinión de la FAO de que un análisis científico adecuado, presentado

¹⁶ Véase el informe de la Consulta de expertos sobre cuestiones de aplicación asociadas con la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los apéndices de la CITES, celebrada en 2004.

de manera que se preste a ser examinado por expertos, debería constituir SIEMPRE el núcleo de TODA decisión sobre gestión, ya sea para incluir, excluir o eliminar de las listas cualquier especie acuática explotada comercialmente.

Nos pareció interesante leer una nueva explicación sobre la diferencia entre los párrafos A y B del Anexo 2 a que no habíamos visto antes, en virtud de la cual el párrafo A se aplica a “las especies que pueden reunir las condiciones necesarias para su inclusión en el Apéndice I en el próximo futuro (definido como 5-10 años en el Anexo 5)”, mientras que el párrafo B “se refiere a un período más largo”. Si bien acogemos con agrado la intención precautoria, nos preocupan las posibles repercusiones para la CITES y para la ordenación de la pesca de que la inclusión de una especie en los apéndices de la CITES hoy en día pueda justificarse por un efecto que pueda tener lugar dentro de 15, 20 o más años, pero que todavía no se haya manifestado. Además, consideramos que no tiene sentido disponer de criterios independientes para períodos de tiempo cortos y largos. Un criterio relativo a un período de tiempo largo incluiría automáticamente el período de tiempo corto, de modo que el párrafo A sería redundante si la interpretación del párrafo B que hace la Secretaría de la CITES fuese correcta.

Una de las motivaciones que llevaron a la FAO a participar en el proceso de revisión de los criterios de inclusión de las especies acuáticas explotadas comercialmente en los apéndices de la CITES queda ilustrada mediante la siguiente cita, extraída de la 12.^a reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en 2004: “La FAO sugirió que los criterios de inclusión en el Apéndice II eran tan amplios y ambiguos que prácticamente todos los stocks de peces ordenados actualmente podían cumplir esos criterios y, por ende, con arreglo a los criterios en vigor, podían cumplir los requisitos para su inclusión en los Apéndices de la CITES. A juicio de la FAO esta no era la intención de los criterios de inclusión en el Apéndice II”¹⁷. Por ello, cuando la CITES aprobó los actuales criterios incluidos en el Anexo 2 a, la FAO se mostró satisfecha porque ello implicaba la existencia de una base para la utilización de un proceso significativo, científico y precautorio en la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en el Apéndice II.

Ahora nos preocupa que la utilización de unos criterios de inclusión descritos como “cualitativos” y “flexibles” no proporcione orientación alguna a las Partes de la CITES en cuanto al propósito del Apéndice II y suponga retroceder a la situación previa a la 13.^a reunión de la Conferencia de las Partes. Ello permitiría la inclusión indiscriminada de especies acuáticas explotadas comercialmente en el Apéndice II de la CITES, pero, como tendría repercusiones en ambos sentidos, también estorbaría la inclusión de especies que, de acuerdo con el asesoramiento científico, deberían incluirse en el Apéndice II. Creemos firmemente que la introducción de tales criterios “flexibles” ocasionaría el abandono de la base objetiva definida científicamente y, por lo tanto, transparente en la toma de decisiones relativa a la inclusión de especies en las listas de la CITES. No ponemos en duda la admisibilidad de los criterios cualitativos, especialmente en situaciones en que se dispone de pocos datos. Sin embargo, ¿no deberían ser idénticos su INTENCIÓN y el rigor en su utilización a las directrices cuantitativas que se pueden aplicar en casos en que se dispone de numerosos datos? Existe una cantidad elevada y cada vez mayor de publicaciones que abordan el análisis científico de datos cualitativos y semicuantitativos y se han elaborado métodos rigurosos defendibles desde una perspectiva científica para procesar este tipo de datos en el ámbito pesquero.

La Secretaría de la CITES concluye que la adopción de “medidas proporcionadas a los riesgos previstos para la especie” es una “orientación útil en casos de incertidumbre”. Nos gustaría añadir que en todos los casos, y no solo en algunos, es necesario que las medidas adoptadas sean proporcionales a unos riesgos bien definidos que deben ser objeto de evaluación. La FAO opina que esta necesidad se cubre mediante la aplicación de los párrafos A y B del Anexo 2 a conjuntamente con el Anexo 5. Además, en la evaluación de la situación de una población biológica, y especialmente en su proyección, siempre existe incertidumbre. El problema es el grado de tal incertidumbre. Los análisis

¹⁷ CoP 12 Doc. 58, Anexo 1.

científicos pueden y deberían proporcionar estimaciones de esta incertidumbre para que al tomar decisiones sobre gestión se pueda tener en cuenta el nivel de incertidumbre de un análisis dado.

No cabe duda de que la CITES ha ayudado a abordar el problema de la creciente sobreexplotación de las poblaciones de peces. Este problema preocupa considerablemente a la FAO y a los gestores de la pesca de todo el mundo, y la inclusión en las listas de la CITES puede resultar útil en algunos casos, pero no necesariamente en otros. Existen muchos instrumentos disponibles para la gestión de los recursos acuáticos y la FAO participa en diversas iniciativas encaminadas a mejorar la conservación de los recursos pesqueros mundiales, tales como la elaboración de un enfoque ecosistémico de la pesca, la lucha contra la pesca INDNR y la mejora de la vigilancia de la pesca, entre otras.

La FAO reconoce que la CITES puede ser un instrumento valioso para ayudarnos a alcanzar el objetivo de la pesca sostenible para las generaciones futuras. Además, la FAO ha respaldado a la CITES durante más de una década mediante diversas actividades pertinentes, no solo mediante el Grupo especial de expertos de la FAO. Por ello, y en pro de la buena cooperación, la FAO queda a la espera de recibir orientación de las Partes de la CITES en cuanto a la interpretación y la aplicación de los criterios de la CITES para la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en el Apéndice II.

ANEXO II

Comité Permanente de la CITES, 15-19 de agosto de 2011

INCLUSIONES DE ESPECIES EN LOS APÉNDICES CON PLAZOS DETERMINADOS

Intervención de la FAO

La Secretaría de la FAO ha tomado nota con gran interés del documento 53 sobre *Inclusiones de especies en los apéndices con plazos determinados*, especialmente en cuanto a su aplicación a las especies acuáticas explotadas comercialmente. La inercia actual en lo concerniente a la transferencia de una especie a un apéndice de protección menor o a su supresión de los apéndices de la CITES ha sido siempre un motivo de preocupación para los Miembros de la FAO. La situación y el riesgo de los recursos pesqueros pueden cambiar rápidamente como resultado de, entre otras cosas, cambios ambientales o mejoras en los planes de gestión. Esto implica que la ordenación pesquera debe ser un proceso activo que requiere un mecanismo suficientemente susceptible a los cambios y flexible para la inclusión de una especie en una lista de la CITES o su eliminación de ella cuando se considere tal posibilidad.

La opción de incluir una especie en las listas durante un período de tiempo determinado sería una importante contribución para abordar tales preocupaciones sin sacrificar la precaución, ya que las Partes de la CITES podrían decidir mantener a la especie en la lista si sigue cumpliendo los criterios de inclusión. También actuaría como incentivo para realizar un examen riguroso periódico al final del período de inclusión, lo que debería facilitar la cooperación entre la CITES y las autoridades, tanto nacionales como regionales, encargadas de la ordenación pesquera. Las medidas de conservación pesquera se suelen examinar en intervalos periódicos, principalmente cada año o cada dos años, y pueden reaccionar bastante rápido ante los cambios constatados en la situación de la población de peces.

Como indicó la CITES en su visión estratégica incluida en la Resolución 2 de la 14.^a reunión de la Conferencia de las Partes, la CITES comparte con la FAO el objetivo de la utilización sostenible de los recursos naturales. Este objetivo se puede garantizar mediante la aplicación adecuada de las medidas pertinentes, una de las cuales puede ser la reglamentación del comercio internacional. No obstante, en el caso de las especies que han dejado de estar en peligro, la prohibición del comercio internacional puede suponer un obstáculo a su utilización sostenible, lo que no es coherente con los objetivos de nuestras organizaciones.

Habida cuenta de esta cooperación duradera y constructiva, nos declaramos complacidos ante esta iniciativa, emanante de la CITES, dirigida a abordar uno de los problemas vinculados con la inclusión en las listas de la CITES de las especies acuáticas explotadas comercialmente.